

COPIA – BORRADOR

En la Ciudad de Algeciras, siendo las nueve horas del día **OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** y previa convocatoria girada al efecto en forma reglamentaria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, la Corporación Municipal Plenaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Señor Alcalde-Presidente DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, con la asistencia de los Señores Tenientes de Alcalde: DON JACINTO MUÑOZ MADRID, DON LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MARIA PILAR PINTOR ALONSO, DOÑA JUANA ISABEL CID VADILLO, DON DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ DE LA TORRE, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ROS, DOÑA SUSANA ROSA PÉREZ CUSTODIO y DOÑA PAULA CONESA BARÓN Concejales: DOÑA MARIA VICTORIA ZARZUELA RAMOS, DON DIEGO DE SALAS SIERRA, DON SEGUNDO ÁVILA CAMPOS, DOÑA LAURA RUIZ GUTIERREZ, DON FERNANDO JOSÉ SILVA LÓPEZ, DON IGNACIO HOLGADO NAVARRO, DOÑA IGNACIA ELENA ABAD RIOJA y DOÑA MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ IZQUIERDO, Interventor de Fondos DON ANTONIO CORRALES LARA, Secretario General DON JOSE LUIS LOPEZ GUIO y Oficial de Actas DOÑA FRANCISCA MARIA RAMOS PASTOR, al objeto de celebrar **SESION EXTRAORDINARIA**.

Concurren en primera convocatoria la mayoría de los miembros que integran esta Corporación Municipal Plenaria.

Faltaron, excusando su asistencia, los Señores Concejales: Pizarro, Fernández Marín, Díaz, Duque, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo, Alcántara y Guerrero.

A continuación, el Señor Alcalde-Presidente declaró abierto el acto público, pasándose seguidamente al examen y estudio del siguiente Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DE LA SRA. CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, DÑA. EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ Y PROPUESTA DE NUEVO CONCEJAL.

Por el Señor Secretario General se da lectura al siguiente Decreto de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Don JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, teniendo en cuenta el DECRETO dictado con fecha 5 de marzo de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a 5 de marzo de 2.019.

Dada cuenta del escrito presentado por DOÑA EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ, de fecha quince de febrero de 2.019, y que tuvo entrada en el Registro General de

este Excmo. Ayuntamiento el mismo día, con el número 2019001000001334, mediante el cual presenta su renuncia al Acta de Concejal de este Excmo. Y teniendo en cuenta:

1º.- Que los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, modificado por la Ley Orgánica 8/1.991, de 13 de Marzo, y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, regulan la renuncia al cargo de Concejal como uno de los medios legales de cesar en el mismo.

2º.- Que la Junta Electoral Central, mediante Instrucción publicada en el BOE nº 171 de 18 de Julio de 2.003, ha dictado las normas precisas para expedir las credenciales a los miembros corporativos que accedan al cargo de Concejal en caso de vacante de alguno de ellos por fallecimiento, incapacidad o renuncia, que dice:

“1º.- Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2.- En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

3.- Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.

4.- En el supuesto de que, producida una vacante de concejal o cargo electivo local, la Corporación correspondiente no tomara conocimiento de la misma, el representante de la candidatura o del partido afectado podrá, pasados diez días naturales, ponerlo en conocimiento de la Junta Electoral competente con arreglo a lo previsto en el número 1, para, previa audiencia, por cinco días, de la Corporación, proceder a expedir la credencial al candidato que corresponda. Del mismo modo se podrá actuar en el caso de que la Corporación no remitiera a la Junta Electoral competente la renuncia anticipada de un candidato llamado a cubrir una vacante.

5.- En el caso de que la vacante se produzca en el cargo de diputado provincial, la correspondiente Corporación lo pondrá en conocimiento de la Junta Electoral competente

conforme a lo previsto en el número 1, a los efectos de proceder a la elección, en los términos previstos en el artículo 206 de la LOREG.

6.- Los Secretarios de las Audiencias Provinciales custodiarán la documentación electoral, a efectos de remisión a la Junta Electoral Central de los datos que por ésta se soliciten.”

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación,

HE DISPUESTO

PRIMERO.- Tener por formulada la renuncia de DOÑA EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ, al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, y que se dé a la misma la tramitación reglamentaria.

SEGUNDO.- Hacer constar que siguiendo el orden establecido en la lista del Concejal que ha presentado la renuncia (Partido Popular), corresponde ocupar el cargo de Concejal de este Ayuntamiento a Don José Antonio Cabrera Mengual.

TERCERO.- Notificar este Decreto en forma y dar cuenta del mismo, juntamente con la instancia suscrita por la Señora Pajares Ruiz y documentación pertinente, a la Excm. Corporación Municipal Plenaria, en la primera sesión que celebre, a los efectos de su sustitución.

Así lo dijo, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, DON JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA, ante mí el Secretario General que certifico.”

El Señor Alcalde dice lo que sigue:

Yo quiero dar las gracias, están con nosotros Dña. Eva Pajares ha sido nombrada subdelegada del Gobierno de la Junta de Andalucía. Dña. Eva Pajares, que ha estado con nosotros trabajando dentro del Ayuntamiento por los algecireños. Pues le quiero dar las gracias, por ese esfuerzo que ha realizado durante estos años, con esa dedicación, ilusión y ganas, y con esa eficacia por arreglar Algeciras y los problemas de los algecireños.

Se va a un puesto de mucha responsabilidad, también, es el de Subdelegada de Gobierno de la Junta de Andalucía. Será un Gobierno, que sin lugar a dudas, se dedique a colaborar con este Ayuntamiento, con los intereses de los algecireños de una forma importante.

Ya hemos ganado algún juicio, porque el Gobierno anterior ha ayudado poco, y esta es mi apreciación personal, y sobre todo nos producía muchas denuncias de algo que nunca había cambiado nada de Gobiernos anteriores. Y cuando llegó el partido popular comenzaron haber denuncias sin haber cambiado nada

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Holgado, Jiménez y Abad), **QUEDA ENTERADA:**

PRIMERO.- De la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, presentada por DOÑA EVA FRANCISCA PAJARES RUIZ.

SEGUNDO.- De la propuesta para cubrir la citada vacante de Concejal de este Ayuntamiento a DON JOSÉ ANTONIO CABRERA MENGUAL, siguiendo el orden establecido en la candidatura presentada por el Partido Popular en las Elecciones Locales de 2.015.

TERCERO.- De remitir certificación de este punto a la Junta Electoral Central, a los efectos oportunos.”

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 17 Sres. asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Holgado, Jiménez y Abad),

A C U E R D A

ÚNICO.- Aprobar el Acta, en borrador, de la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2018.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 0622, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2019, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA EL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LUIS ANGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA

ASUNTO.- RATIFICACION DEL DECRETO DE ALCALDIA NÚMERO 0622, DE FECHA 08-02-19, REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA EL EJERCICIO 2019

ÚNICO.- Que el Decreto de Alcaldía número 0622 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, dice literalmente:

“DECRETO DE LA ALCALDIA.- En la Ciudad de Algeciras a la fecha de la firma de este.

DECRETO

PRIMERO.- Considerando que, por los siguientes motivos: la redacción de la base de ejecución nº 36 apartados 5, 6 y 7 del presupuesto municipal del ejercicio 2019 es errónea dado que se razona de la misma que la limitación de pago en efectivo a justificar de 2.500,00 € es del librador (Tesorería) al librado (habilitado) concepto equívoco, siendo la siguiente:

“BASE 36ª.- ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

(...)

5.- No podrán expedirse órdenes de pago a justificar para gastos sometidos a retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de cualquier otro tributo que conlleve retención y entrega a cuenta mediante la presentación de la oportuna declaración tributaria.

6. Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto o mediante talón nominativo a favor del perceptor, y tendrán un importe máximo de dos mil quinientos euros (2.500 €), en aplicación del límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

7. No obstante lo anterior, podrán librarse, excepcionalmente, pagos a justificar de mayor cuantía, sin que se supere en ningún caso la cifra de quince mil euros (15.000 €), para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, aspectos que deberán motivarse en el expediente.”

Se considera necesario modificar la base de ejecución nº 36 apartados 5, 6 y 7 del presupuesto municipal para el año 2019, en los siguientes términos:

“BASE 36ª.- ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

(...)

5. -----

6. *Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto o mediante talón nominativo a favor del perceptor, y tendrán un importe mínimo de 12.000,00.-€.*

Los gastos se justifican a través de una relación de gastos relacionados en una cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 2.500,00.- €, IVA incluido, de los que, además, deberá acompañarse copia de la factura así como copia de la transferencia bancaria que acredite su pago, en aplicación del límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

7. *No obstante, podrán librarse pagos a justificar de mayor cuantía, sin que se supere en ningún caso la cifra de 30.000,00 euros, cuando existan razones excepcionales acreditadas por los servicios gestores, siempre que se haga preciso y resulte indispensable efectuar el pago con carácter inmediato tras la realización del objeto del gasto. En estos casos la aprobación del pago a justificar deberá realizarse mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia.*

SEGUNDO.- Que con fecha de ocho de febrero de dos mil diecinueve, se emitió informe por el Sr. Interventor de Fondos Intervención en sentido favorable a la modificación de las bases de ejecución, que dice literalmente lo que sigue:

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Pleno, en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, aprobó el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de dos mil diecinueve, publicándose el oportuno Edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, número doscientos treinta y siete de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho. Dando cumplimiento a lo

estipulado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el mismo se hizo público y elevado a DEFINITIVO en el Boletín Oficial de la Provincia, número dieciséis de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.

TERCERO.- Que se pretende modificar la base número 36 en los apartados 6 y 7 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 que regula las ordenes de pago a justificar, así como suprimir el apartado 5 de la misma, que dicen lo siguiente:

“BASE 36^a.- ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

(...)

5.- No podrán expedirse órdenes de pago a justificar para gastos sometidos a retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de cualquier otro tributo que conlleve retención y entrega a cuenta mediante la presentación de la oportuna declaración tributaria.

6. Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto o mediante talón nominativo a favor del perceptor, y tendrán un importe máximo de dos mil quinientos euros (2.500 €), en aplicación del límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

7. No obstante lo anterior, podrán librarse, excepcionalmente, pagos a justificar de mayor cuantía, sin que se supere en ningún caso la cifra de quince mil euros (15.000 €), para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, aspectos que deberán motivarse en el expediente.”

El nuevo texto de la base nº 36 en los apartados 5, 6 y 7 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 sería:

“BASE 36^a.- ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

(...)

5. -----

6. Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto o mediante talón nominativo a favor del perceptor, y tendrán un importe mínimo de 12.000,00.-€.

Los gastos se justifican a través de una relación de gastos relacionados en una cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 2.500,00.- €, IVA incluido, de los que, además, deberá acompañarse copia de la factura así como copia de la transferencia bancaria que acredite su pago, en aplicación del límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

7. *No obstante, podrán librarse pagos a justificar de mayor cuantía, sin que se supere en ningún caso la cifra de 30.000,00 euros, cuando existan razones excepcionales acreditadas por los servicios gestores, siempre que se haga preciso y resulte indispensable efectuar el pago con carácter inmediato tras la realización del objeto del gasto. En estos casos la aprobación del pago a justificar deberá realizarse mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia.*

CUARTO.- Las consecuencias de dicha modificación serán las siguientes:

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, los pagos en efectivo se encuentran limitados.

“1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

(...)”

No obstante, esta medida corresponde a los pagos a justificar que el librado efectúe con el tenedor o beneficiario (empresa o profesional) no con los fondos que el librador disponga al librado por la que no existe ninguna limitación cuantitativa legal a que el librado (habilitado) de un pago a justificar reciba una cantidad en metálico en caja municipal, ya que no sería una relación en la que exista al menos un empresario o profesional, sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto marquen límites cuantitativos. De otro lado, cuando el librado (habilitado) abone al empresario la prestación encomendada, dicha operación si estaría sujeta el régimen del artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, prohibiendo los pagos en efectivo que superen los 2.500 €.

En conclusión a lo expuesto se informa FAVORABLEMENTE la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2019, dado que en la base nº 36 apartados 6 y 7, a modificar, se razona que la limitación de pago en efectivo a justificar de 2.500,00 € es del librador (Tesorería) al librado (habilitado) concepto erróneo, el cual queda subsanado y motivado con el expediente de su razón de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2019. Así como la supresión de la base nº 36 apartado 5.

Por todo ello y de conformidad con el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos de fecha 8 de noviembre de 2019 sobre el particular; por el presente y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE DISPUESTO

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la base de ejecución nº 36 apartados 6 y 7 del presupuesto municipal del ejercicio 2019, así como la supresión de la base de ejecución nº 36 apartado 5, quedando las mismas en los términos siguientes:

“BASE 36ª.- ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

(...)

5. -----

6. *Los fondos librados a justificar podrán situarse a disposición de la persona autorizada en cuenta corriente bancaria abierta al efecto o mediante talón nominativo a favor del perceptor, y tendrán un importe mínimo de 12.000,00.-€.*

Los gastos se justifican a través de una relación de gastos relacionados en una cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 2.500,00.- €, IVA incluido, de los que, además, deberá acompañarse copia de la factura así como copia de la transferencia bancaria que acredite su pago, en aplicación del límite establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

7. *No obstante, podrán librarse pagos a justificar de mayor cuantía, sin que se supere en ningún caso la cifra de 30.000,00 euros, cuando existan razones excepcionales acreditadas por los servicios gestores, siempre que se haga preciso y resulte indispensable efectuar el pago con carácter inmediato tras la realización del objeto del gasto. En esto casos la aprobación del pago a justificar deberá realizarse mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia.*

Segundo.- Que de mencionado Decreto de Alcaldía se dará cuenta en la siguiente sesión plenaria para su ratificación de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

Por todo ello se eleva la siguiente:

P R O P U E S T A

Único.- Ratificar el Decreto de Alcaldía número 0622 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, mencionado anteriormente.”

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por 15 votos a favor (Sres. Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Jiménez y Abad) y 2 Abstenciones (Sres. Silva y Holgado),

A C U E R D A

ÚNICO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía número 0622 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, anteriormente transcrito.

4.1.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCERTACIÓN POR PARTE DE ES TE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMOS CON DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE DETERMINE EL ICO, EN EL MARCO DE LOS FONDOS DE FINANCIACIÓN ARTICULADOS POR EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2019.

La Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 17 Sres. asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Holgado, Jiménez y Abad), acuerda aprobar la urgencia del expediente “formalización por parte de Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de una o dos operaciones de préstamos con alguna de las distintas entidades financieras que determine el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales y en particular con la distribución para el 2019 de la Financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación”, por no encontrarse dictaminado, previamente, por ninguna comisión informativa.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“LUIS ANGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

P R O P U E S T A

ASUNTO.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONCERTACIÓN POR PARTE DE ES TE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS DE LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMOS CON DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE DETERMINE EL ICO, EN EL MARCO DE LOS FONDOS DE FINANCIACIÓN ARTICULADOS POR EL REAL DECRETO-LEY 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA CC.AA. Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA EL EJERCICIO 2019

UNICO.- Que de acuerdo con el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos Accidental de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, sobre el particular, que dice literalmente:

“JOAQUÍN A. CALVO PÉREZ DE VARGAS, INTERVENTOR DE FONDOS ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, referente con el expediente que se tramita relativo a la concertación por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras de la concertación de operaciones de préstamos con distintas entidades financieras que determine el ICO en el marco de los Fondos de Financiación articulados por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de

sostenibilidad financiera de la CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2019, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en su punto segundo, aprobó la Propuesta del Sr. Tte. De Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, para la solicitud de Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras al Fondo de Ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de la CC.AA. y Entidades Locales y otras de carácter económico para el ejercicio 2019. Que en mencionada solicitud se establece que la liquidez que se obtenga por el Fondo de Ordenación se destinará a la financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad Local, siendo el importe solicitado correspondiente a las sentencias firmes de DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.017.341,59 €)

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en su punto primero, aprobó la Propuesta del Sr. Tte. De Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, para la formalización por parte de este Excmo. Ayuntamiento de las operaciones de préstamos con distintas entidades financieras que determine el ICO con cargo a los fondos de financiación 2019, con motivo de cubrir los vencimientos de los préstamos en prudencia financiera (firmados en la solicitud del Fondo de Ordenación de 2015) y los vencimientos de los préstamos formalizados en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, siendo el importe máximo total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (4.383.155,81 €), correspondientes a cubrir los vencimientos del ejercicio 2019 de:

· Los prestamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.172.692,04 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).

· Los préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, por importe máximo de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.210.463,77 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 a).

TERCERO.- Que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve ha emitido RESOLUCIÓN FAVORABLE a este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en cuanto la solicitud de Este al compartimento del Fondo de Ordenación para obtener liquidez para las necesidades financieras mencionadas en el punto primero y segundo de este informe.

CUARTO.- Que la Resolución favorable de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, corresponde a:

- *Atender los vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo en el año 2019 que cumplan con el principio de prudencia financiera:*

o En base al compartimento Fondo Ordenación Prudencia art. 39.1. b) (ejercicio adhesión 2015) necesidades para el 2019

<i>Necesidad Financiera</i>	<i>Ejercicio adhesión</i>	<i>Importe aprobado</i>	<i>Concepto</i>
<i>Vencimientos de créditos de mercado</i>	2015	3.172.692,04 €	7 préstamos aprobados

Los préstamos que cumplen con el principio de prudencia financiera, así como, los establecidos en el compartimento Fondo Ordenación Prudencia art. 39.1. b) (ejercicio adhesión 2015) necesidades para el 2019, son los que siguen:

<i>Código de identificación del Préstamo</i>	<i>Entidad Bancaria</i>
<i>2015/1/000041 (anteriormente 2011/1/000004)</i>	<i>BANKIA</i>
<i>2015/1/000042 (anteriormente 2011/1/000006)</i>	<i>DEXIA SABADELL</i>
<i>2015/1/000043 (anteriormente 2011/1/000015)</i>	<i>BANCO SANTANDER</i>
<i>2015/1/000044 (anteriormente 2011/1/000016)</i>	<i>BANCO SANTANDER</i>
<i>2015/1/000045 (anteriormente 2011/1/000018)</i>	<i>IBERCAJA</i>
<i>2015/1/000046 (anteriormente 2011/1/000021)</i>	<i>BANCO SANTANDER</i>
<i>2015/1/000047 (anteriormente 2011/1/000023)</i>	<i>BANCO SANTANDER</i>

o En base al compartimento Fondo Ordenación Riesgo art. 39.1. a) (ejercicio adhesión 2016) necesidades para el 2019

<i>Necesidad Financiera</i>	<i>Ejercicio adhesión</i>	<i>Importe aprobado</i>	<i>Concepto</i>
<i>Vencimientos préstamos FFPP</i>	2016	1.210.463,77 €	<i>Aprobadas art. 39.1 a) (Préstamos pago a proveedores)</i>

Siendo los préstamos establecidos en el compartimento Fondo Ordenación en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores art. 39.1. a) necesidades para el 2019, los que siguen:

<i>Código de identificación del Préstamo</i>	<i>Entidad Bancaria</i>
<i>2012 / 1 / 000028</i>	<i>SABADELL ATLANTICO PRESTAMO 9600058080</i>
<i>2012 / 1 / 000029</i>	<i>BANESTO PRESTAMO N°.0000053123 ICO 2012</i>
<i>2012 / 1 / 000030</i>	<i>LA CAIXA PRESTAMO 9620-312-156683-36</i>
<i>2012 / 1 / 000031</i>	<i>CAM PRESTAMO 02000036031</i>
<i>2012 / 1 / 000032</i>	<i>BANCO POPULAR PRESTAMO ICO 2012</i>
<i>2012 / 1 / 000033</i>	<i>CATALUNYACAIXA PRESTAMO 102850</i>
<i>2012 / 1 / 000034</i>	<i>BANKINTER N°.0510002874</i>
<i>2012 / 1 / 000035</i>	<i>BANKIA PRESTAMO 6000201617</i>
<i>2012 / 1 / 000036</i>	<i>BBVA 00046843051</i>
<i>2012 / 1 / 000037</i>	<i>SANTANDER PRESTAMO 0608669-123 ICO 2.012</i>
<i>2012 / 1 / 000038</i>	<i>CAJA RURAL PRESTAMO ICO 3120220128</i>
<i>2012 / 1 / 000039</i>	<i>BANKIA ICO 2012 PRESTAMO 201054</i>

Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad Local. La financiación de la ejecución de sentencias judiciales, relacionadas a continuación, solo se admitirá respecto de sentencias que hayan adquirido firmeza antes de formalizar el préstamo con el Instituto de Crédito Oficial.

PROCEDIMIENTO	RECURRENTE	TOTAL
P. O. 388/2017	Recolte y Servicios Medioambientales, S.A.U.	222.636,97 €
P. O. 414/2017	Recolte y Servicios Medioambientales, S.A.U.	994.883,69 €
P. O. 439/2017	Recolte y Servicios Medioambientales, S.A.U.	11.869.965,80 €
P. O. 440/2017	Recolte y Servicios Medioambientales, S.A.U.	1.511.835,31 €
P. O. 422/2018	Recolte y Servicios Medioambientales, S.A.U.	884.655,39 €
P. O. 536/2015	Recolte y Servicios Medioambientales, S.A.U.	2.511.304,37 €
Procedimiento 974/2018	ETJ Ibercaja Banco, S.A	700.000,00 €
Procedimiento 34/2016	ETJ Parque Jardín Cementerio, S.l.	322.060,06 €

IMPORTE TOTAL (SENTENCIAS FIRMES)... 19.017.341,59 €

QUINTO.- Que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha aprobado en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en agosto y hasta 14 de septiembre de 2018 relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año 2019, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento.

Siendo la documentación necesaria para la suscripción de operaciones de crédito con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, la que sigue:

“La formalización de la operación de crédito por la Entidades Locales que se encuentran en las situaciones definidas en las letras a) y b) del artículo 39.1 del Real Decreto-ley 17/2014, para cubrir sus necesidades de financiación de 2019 con cargo al Fondo de Ordenación requerirá la siguiente documentación:

1- Acuerdo del órgano competente de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2- Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma *Emprende en 3* y del acto de adhesión al Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, y completar el correspondiente directorio con los códigos relativos a la Oficina contable Órgano gestor y unidad tramitadora.

3- Informe del órgano interventor en el que se determinen las operaciones incluidas en la solicitud de adhesión al Fondo de Ordenación que se han refinanciado o novado en términos de prudencia financiera, con arreglo a la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Asimismo, indicará las operaciones de las incluidas en aquella solicitud que no se han podido refinanciar o novar en esos términos.

4- En su caso, identificación de las sentencias judiciales firmes cuya ejecución se financiará con cargo al Fondo de Ordenación.

5- Cualquier otra documentación que estime necesaria el Ministerio de Hacienda.

6- Se instruye al ICO para la formalización de la operación de crédito, para lo que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local especificará:

(...)

Siendo las condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen en aplicación del Acuerdo, las siguientes:

“1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.

2. Prestamista.

La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.

3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).

4. Divisa del préstamo: Euros.

5. Plazo: Hasta 31 de enero de 2029.

6. Importe nominal máximo del préstamo: VEINTRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (23.400.497,40 €).

7. Agente de pagos: ICO.

8. Períodos de devengo de intereses.

El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de enero de 2020.

A partir del 31 de enero de 2020 los periodos de interés tendrán una duración anual y el periodo de devengo de cada año finalizará el 31 de enero del año siguiente.

9. Principal pendiente de pagos.

En cada fecha de pago se calculará a partir de a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento, b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

10. Interés.

A las operaciones que se formalicen en el año 2019 con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, se les aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles TARGET-2 anteriores a dicha fecha de cálculo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para calcular la rentabilidad del bono de referencia, se tomará la TIR del mismo, tomando el BID que marque la pantalla ALLQ de Bloomberg, con el contribuyente CBBT (Fit Composite) del cierre de mercados de los días de cálculo.*

- En caso de no existir una referencia suficientemente cercana (1 mes), se tomará la interpolación entre las referencias inmediatamente anterior y posterior a la fecha de vencimiento medio del préstamo.*

El tipo de interés aplicable según las anteriores reglas se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

11. Base de cálculo de intereses.

Actual/ Actual, no ajustada

La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).

Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago.

Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés “base de cálculo de intereses” principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.

13. Esquema de amortizaciones.

Se establece un periodo de carencia de 2 años.

La amortización será lineal anual del principal comenzando en enero de 2022 hasta 2029 ambos inclusive. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.

14. Importes totales a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago.

Serán los resultantes de la adición de los “importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago” y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente “Posibilidad de Amortización Anticipada”

Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada.

La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.

Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.

No se aplican comisiones de amortización anticipada

16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.

17. Intereses de demora.

2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.

18. Recobro de las cuotas impagadas.

Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.”

CONCLUSIÓN

Que en base a lo anterior, el que suscribe considera FAVORABLE la concertación de una o dos operaciones de crédito con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través de los compartimentos Fondo de Ordenación y, relativo a la distribución para el ejercicio 2019 de la financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, con las condiciones establecidas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y enumeradas en el punto quinto de este informe, siendo el importe total de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (23.400.497,40 €), el cual se desglosará en las siguientes necesidades financieras:

· *Los préstamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.172.692,04 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).*

· *Los préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, por importe máximo de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.210.463,77 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 a).*

· *La financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad Local, siendo el importe correspondiente a las sentencias firmes de DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.017.341,59 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).”*

Por todo ello se eleva la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- La formalización por parte de Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de una o dos operaciones de préstamos con alguna de las distintas entidades financieras que determine el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales y en particular con la distribución para el 2019 de la Financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación, siendo el importe máximo de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (23.400.497,40 €), correspondiente a cubrir las siguientes necesidades financieras:

· *Los préstamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.172.692,04 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).*

· *Los préstamos formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, por importe máximo de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.210.463,77 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 a).*

· *La financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad Local, siendo el importe correspondiente a las sentencias firmes de DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.017.341,59 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b)."*

Segundo.- Que las condiciones financieras para las citadas operaciones de crédito son las aprobadas por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

Tercero.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de las citadas operaciones de crédito, en los términos de prudencia financiera."

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 14 votos a favor (Sres.: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz y Abad) y 3 votos en contra (Sres.: Silva, Holgado y Jiménez),

A C U E R D A

PRIMERO.- La formalización por parte de Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de una o dos operaciones de préstamos con alguna de las distintas entidades financieras que determine el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales y en particular con la distribución para el 2019 de la Financiación de los compartimentos Fondo de Ordenación, siendo el importe máximo de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (23.400.497,40 €), correspondiente a cubrir las siguientes necesidades financieras:

· Los préstamos refinanciados en prudencia financiera, siendo el importe máximo asignado de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.172.692,04 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).

· Los préstamos formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, por importe máximo de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.210.463,77 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 a).

· La financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de la Entidad Local, siendo el importe correspondiente a las sentencias firmes de DIECINUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.017.341,59 €) con cargo al Fondo de Ordenación regulado en el artículo 39.1 b).”

SEGUNDO.- Que las condiciones financieras para las citadas operaciones de crédito son las aprobadas por el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve.

TERCERO.- Que se autorice, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de las citadas operaciones de crédito, en los términos de prudencia financiera.

4.2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO RENTING, DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MANTENIMIENTO PARA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la propuesta que a continuación se transcribe:

“Expediente nº: 2018/SARA/000002

Informe-Propuesta de Tte. Alcalde Delegado de Contratación

Procedimiento: Contrato de Suministro Sujeto a Regulación Armonizada por Procedimiento Abierto

Asunto: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y MANTENIMIENTO, PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Documento firmado por: Tte. Alcalde Delegado de Contratación

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, del suministro de “SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y MANTENIMIENTO, PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ” emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Informe de insuficiencia de medios, necesidad y no división de lotes.</i>	<i>24 de Agosto de 2018</i>	<i>Emitido por Responsable de Informática, D. Víctor Morales Valencia.</i>
<i>Propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Contratación</i>	<i>24 de Agosto de 2018</i>	<i>Incoación expediente.</i>
<i>Pliego de Prescripciones Técnicas.</i>	<i>24 de Agosto de 2018</i>	<i>Redactado por Responsable de Informática, D. Víctor Morales Valencia.</i>
<i>Informe de Responsable Contratación</i>	<i>21 de Agosto de 2018</i>	<i>Sobre Legislación aplicable.</i>
<i>Resolución de Inicio</i>	<i>24 de Agosto de 2018</i>	<i>Iniciar el expediente</i>
<i>Retención de crédito</i>	<i>30 de Agosto de 2018</i>	
<i>Informe de necesidad rectificado,</i>	<i>06 de Septiembre de 2018</i>	<i>Emitido por el Responsable de Informática, D. Víctor Morales, de costes directos e indirectos</i>
<i>Pliego de Condiciones Administrativas Particulares</i>	<i>10 de Septiembre de 2018</i>	
<i>Informe Jurídico favorable</i>	<i>14 de Septiembre de 2018</i>	<i>Emitido por el Sr. Secretario General</i>
<i>Anexo II del pliego técnico</i>	<i>19 De Septiembre de 2018</i>	<i>Según informe de Secretario, se emite anexo por el Responsable de Informática.</i>
<i>Informe de fiscalización</i>	<i>08 de Octubre de 2018</i>	<i>Emitido por el Sr. Interventor de Fondos</i>
<i>Informe Propuesta de Secretaria</i>	<i>15 Octubre de 2018</i>	
<i>Acuerdo de Pleno</i>	<i>13 Noviembre de 2018</i>	
<i>Anuncio de Licitación Unión Europea</i>	<i>20 Noviembre de 2018</i>	

<i>Anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado</i>	<i>20 Noviembre de 2018</i>	<i>Fecha final de presentación ofertas 19/12/2018</i>
<i>Resolución Mesa de Contratación</i>	<i>03 Enero de 2019</i>	
<i>Certificado de Plicas presentadas</i>	<i>09 Enero de 2019</i>	
<i>Acta de Apertura Sobre A</i>	<i>08 Enero de 2019</i>	
<i>Informe tecnico valoración</i>	<i>22 Enero de 2019</i>	<i>Emitido por el Responsable de Informática D. Víctor Manuel Morales Valencia.</i>
<i>Certificado del ROLECE</i>	<i>30 Enero de 2019</i>	
<i>Requerimiento al Candidato</i>	<i>31 Enero de 2019</i>	
<i>Carta de Pago/ Declaración sobre medios ejecución contrato.</i>	<i>12 Febrero de 2019</i>	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: SUMINISTRO</i>	
<i>Objeto del contrato: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y MANTENIMIENTO, PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.</i>	
<i>Procedimiento de contratación:</i> <i>Abierto Regulación Armonizada.</i>	<i>Tipo de Tramitación:</i> <i>Ordinaria</i>
<i>Código CPV:</i> <i>30200000 -Equipo Informática</i>	
<i>Valor estimado del contrato: 400.000,00€</i>	
<i>Recursos económicos ordinarios del presente presupuesto: 106.811.043,68€</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 80.000,00€</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 96.000,00€</i>	

Duración de la ejecución: 5 años

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y MANTENIMIENTO, PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

<i>ADJUDICATARIO</i>	<i>PRECIO</i>
<i>Teknoservice S.L. B-41485228</i>	<i>SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (74.537,00€) ANUALES Y QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (15.652,77€) DEL IVA. (TOTAL CINCO AÑOS 372.685,00€ + 78.263,85 IVA)</i>

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- A la vista de la valoración de los aspectos de negociación económicos y técnicos se considera la oferta mas ventajosa para los intereses municipales.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria :

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>11140 92001 2060000</i>	<i>372.685,00€ + 78.263,85 IVA</i>

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a el Responsable de Delegación de Informática D. Víctor Manuel Morales Valencia .

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

SÉPTIMO. Notificar a TEKNOSERVICE S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DÉCIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECIMOPRIMERO. Remitir al Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Por todo cuanto antecede, y a la vista del dictamen FAVORABLE, emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 17 Sres. asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Holgado, Jiménez y Abad),

A C U E R D A

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMATICOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) Y MANTENIMIENTO, PARA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS. en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
Teknoservice S.L. B-41485228	SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (74.537,00€) ANUALES Y QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (15.652,77€) DEL IVA. (TOTAL CINCO AÑOS 372.685,00€ + 78.263,85 IVA)

SEGUNDO.- Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- A la vista de la valoración de los aspectos de negociación económicos y técnicos se considera la oferta mas ventajosa para los intereses municipales.

TERCERO.- Disponer el gasto correspondiente con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria :

Aplicación presupuestaria	Importe
11140 92001 2060000	372.685,00€ + 78.263,85 IVA

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a el Responsable de Delegación de Informática D. Víctor Manuel Morales Valencia .

SEXTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

SÉPTIMO.- Notificar a TEKNOSERVICE S.L. adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

OCTAVO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

DÉCIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECIMOPRIMERO.- Remitir al Tribunal de Cuentas/u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

4.3.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN, MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE RENTING, DE DIEZ VEHICULOS PARA LA POLICIA LOCAL.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria que a continuación se transcribe:

“Expediente n°: 2019/ARA/000001.

Informe-Propuesta de Tte. Alcalde Delegado de Contratación

Procedimiento: Contrato de Suministro Sujeto a Regulación Armonizada por Procedimiento Abierto.

Asunto: ADQUISICIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE 10 VEHICULOS POLICIALES PARA LA POLICIA LOCAL.

Documento firmado por: Tte. Alcalde Delegado de Contratación

INFORME-PROPUESTA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto, sujeto a Regulación Armonizada, del suministro de “ADQUISICIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE 10 VEHICULOS POLICIALES PARA LA POLICIA LOCAL” emito el siguiente informe-propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Expediente</i>	<i>Procedimiento Abierto sujeto a regulación Armonizada</i>	<i>Fecha</i>
	<i>Pliego de Prescripciones Técnicas del Suministro</i>	<i>18/01/2019</i>
	<i>Informe de insuficiencia de medios</i>	<i>18/01/2019</i>
	<i>Informe de no división en lotes</i>	<i>18/01/2019</i>
	<i>Propuesta del Suministro</i>	<i>17/01/2019</i>
	<i>Providencia</i>	<i>31/01/2019</i>
	<i>Informe de Legislación</i>	<i>06/02/2019</i>

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

<i>Tipo de contrato: SUMINISTRO</i>	
<i>Objeto del contrato: ADQUISICIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE</i>	
<i>10</i>	
<i>VEHICULOS POLICIALES PARA LA POLICIA LOCAL.</i>	
<i>Procedimiento de contratación:</i>	<i>Tipo de Tramitación:</i>

<i>Abierto Regulación Armonizada.</i>	<i>Ordinaria</i>
<i>Código CPV:</i>	
<i>34114200-1 Vehículos de policía</i>	
<i>Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 620.000 euros(432.000 licitación+108.000 prórroga +80.000 valores residuales).</i>	
<i>Recursos económicos ordinarios del presente presupuesto: 106.811.043,68 €</i>	
<i>Presupuesto base de licitación IVA excluido: 432.000,00€</i>	<i>IVA%: 21% 90.720,00€</i>
<i>Presupuesto base de licitación IVA incluido: 522.720,00€</i>	
<i>Duración de la ejecución: 48 meses mas 12 meses de prórroga (opcional) mas opción de compra final de contrato</i>	<i>Duración máxima:60 días de entrega</i>

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para el suministro de ADQUISICIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE 10 VEHICULOS POLICIALES PARA LA POLICIA LOCAL. convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
<i>2019</i>	<i>32310 13200 2040000</i>	<i>108.900,00 €</i>
<i>2020</i>	<i>32310 13200 2040000</i>	<i>130.680,00 €</i>
<i>2021</i>	<i>32310 13200 2040000</i>	<i>130.680,00 €</i>
<i>2022</i>	<i>32310 13200 2040000</i>	<i>130.680,00 €</i>
<i>2023</i>	<i>32310 13200 2040000</i>	<i>21.780,00 €</i>

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. José Ignacio Landaluce Calleja, Ilmo. Sr. Alcalde y Presidente, por Delegación el Tte. Alcalde Delegado de Contratación que actuará como Presidente de la Mesa.

—D. Jacinto Muñoz Madrid , Tte. Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, o persona en quien delegue.

— D. José Luis López Guío, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue

— D. Antonio Corrales Lara, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.

— D. Antonio Vera Tapia, Sr. Técnico de Planificación Económica, o persona en quien delegue.

— D^a Carmen Fonseca Vallejo, Coordinadora de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.

— Dña. Isabel M^a. Toba Paniagua, Responsable Administrativa del Departamento de Contratación, que actuará como secretaria de la Mesa.”

Por todo cuanto antecede, y teniendo en cuenta el dictamen FAVORABLE emitido por Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el día 4 de marzo de 2019 al punto 3.1.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 17 Sres. asistentes (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Holgado, Jiménez y Abad),

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada para el suministro de ADQUISICIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE RENTING, DE 10 VEHICULOS POLICIALES PARA LA POLICIA LOCAL. convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2019	32310 13200 2040000	108.900,00 €
2020	32310 13200 2040000	130.680,00 €
2021	32310 13200 2040000	130.680,00 €
2022	32310 13200 2040000	130.680,00 €
2023	32310 13200 2040000	21.780,00 €

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

SEXTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— D. José Ignacio Landaluce Calleja, Ilmo. Sr. Alcalde y Presidente, por Delegación el Tte. Alcalde Delegado de Contratación que actuará como Presidente de la Mesa.

—D. Jacinto Muñoz Madrid , Tte. Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, o persona en quien delegue.

— D. José Luis López Guío, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue

— D. Antonio Corrales Lara, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, o persona en quien delegue.

— D. Antonio Vera Tapia, Sr. Técnico de Planificación Económica, o persona en quien delegue.

— D^a Carmen Fonseca Vallejo, Coordinadora de los Servicios Jurídicos, o persona en quien delegue.

— Dña. Isabel M^a. Toba Paniagua, Responsable Administrativa del Departamento de Contratación, que actuará como secretaria de la Mesa.